

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 743 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N.º 000008-2025-UNAJ/OCRI, de fecha 25 de julio de 2025; Carta N.º 000135-2025-UNAJ/SG, de fecha 19 de agosto de 2025; Carta N.º 000219-2025-UNAJ/URH, de fecha 27 de agosto de 2025; Informe N.º 000059-2025-UNAJ/DGA, de fecha 28 de agosto de 2025; el Acuerdo N.º 1034 - 2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N.º Informe N.º 000008-2025-UNAJ/OCRI, de fecha 25 de julio de 2025, el Jefe de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por motivos de carga laboral presenta renuncia a la designación como Responsable del Acceso a la Información Pública de la UNAJ, designado a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 340-2021-CCO-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2021;

Que mediante Carta N.º 000135-2025-UNAJ/SG, de fecha 19 de agosto de 2025, el Secretario General, solicita a la Unidad de Recursos Humanos que proponga a un personal CAS, a fin de que en adición de funciones asuma la encargatura temporal, como Funcionario Responsable de Acceso a Información Pública de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 000219-2025-UNAJ/URH, de fecha 27 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite propuesta de personal para acceso a la información pública, en ese sentido, se propone a la siguiente servidora, en adición a sus funciones actuales: Nombre y apellidos: HERRERA HUAMÁN, YENEY KATTERINE, Profesión: Abogada, Cargo actual: Técnico Administrativo de Mesa de Partes – Oficina de Secretaría General;

Que, mediante Informe N.º 000059-2025-UNAJ/DGA, de fecha 28 de agosto de 2025, el Director de la Dirección General de Administración, indica que la servidora propuesta cuenta con formación profesional en Derecho, lo cual resulta pertinente para el cumplimiento de las funciones asociadas al tratamiento y atención de solicitudes de información pública conforme a la normativa vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces; y que esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia; asimismo indica que opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, el numeral 3.5 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública preceptúa la definición de funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como el/la funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que, la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Aunado a ello, la entidad coloca una copia de la resolución de designación en lugar visible de su sede central y en cada uno de sus órganos desconcentrados. Opcionalmente, puede publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1034 - 2025-SO-CO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: DESIGNAR a la Abg. YENEY KATTERINE HERRERA HUAMÁN, como Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública (FRAI) de la Universidad Nacional de Juliaca, en adición a sus funciones como Técnico Administrativo de Mesa de Partes;

SG000020250000169



YMTIC

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 743 - 2025 - CCO-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a la Abg. YENEY KATTERINE HERRERA HUAMÁN, como Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública (FRAI) de la Universidad Nacional de Juliaca, en adición a sus funciones como Técnico Administrativo de Mesa de Partes.

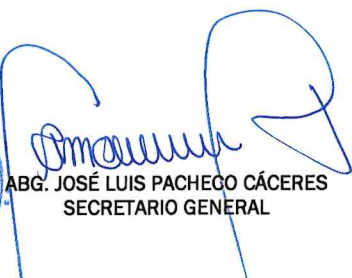
Artículo Segundo. - DAR por concluida la designación del Abg. Lenin Tunque Palomino, como Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública (FRAI) de la Universidad Nacional de Juliaca; en consecuencia dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 340-2021-CCO-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2021.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Yeny Katterine Herrera Huamán y al servidor Lenin Tunque Palomino, para conocimiento y fines correspondientes.

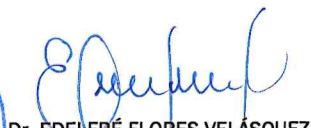
Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase




ABG. JOSÉ LUIS PACHEGO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




Dr. EDERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
Arch./2025.

SG000020250000169



YN/TC